

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA "CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL BONIFICACION POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919 PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD, SUSCRITO CON EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE".

CONCHALI, 26 AGO 2020

DECRETO EXENTO N° 731

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°308 del 19.08.2020 de Contabilidad y Presupuesto; Resolución Exenta N°1482 del 04.08.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley 20.919 para Funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud del 02.12.2019 y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio "Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por retiro Voluntario Establecido en la Ley 20.919 para Funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud" del 02 de diciembre de 2019, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE RUT N°61.608.000-8, representado por su Director Dr. GUILLERMO HARTWIG JACOB, para otorgar bonificación por retiro voluntario al personal regido por la Ley N°19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$81.596.650.-(ochenta y un millones quinientos noventa y seis mil seiscientos cincuenta pesos),

La resolución y el convenio forman parte integrante del presente decreto.

**IMPUTACION:**

Cuenta 05.03.006.001.002 Bono Leyes Área de Salud.

Cuenta 24.01.003.005 Bono Leyes Área Salud

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS  
Secretario Municipal

RVF/DBF/nme.

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica

Control – Contabilidad y Ppto. – CORESAM.

Finanzas - TESMU – Servicio de Salud Metropolitana Norte

O.P.I.R.- Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



RENÉ DE LA VEGA FUENTES  
Alcalde de Conchalí



Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

### CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 308/2020

Pre-Obligación	05	
----------------	----	--

Día	Mes	Año
19	08	2020

#### Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Servicio de Salud Metropolitano Norte	61.608.000-8

#### Documentación:

Resolución Exenta		Convenio		Resolución Exenta SSMN		OFICIO		
N°	Fecha	N°		N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
				1482	04/08/2020	75	17/08/2020	CORESAM

#### Descripción:

Transferencia de recursos de acuerdo a la Ley N° 20.919 que otorga una Bonificación por Retiro Voluntario al Personal de Salud, por un incremento de bonificación, bono adicional y bono complementario. Regido por la Ley N° 19.378. Por un valor total de \$81.596.650.-

#### Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto \$
05.03.006.001.002	Bonos leyes Área de Salud	81.596.650.-
24.01.003.005	Bonos Leyes Área Salud	81.596.650.-



**Catherine Embry Cristi**  
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

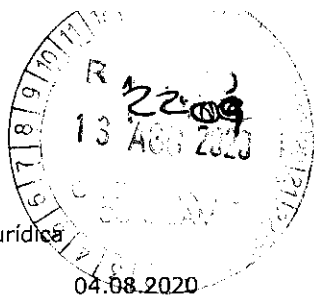
NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.



Dirección  
Asesoría Jurídica

N° 884.-

N.REF: 627/2020



RESOLUCIÓN EXENTA N°

1482\*04.08.2020

SANTIAGO,

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.192 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en el Decreto Supremo N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento General de la Ley N° 19.378; en el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto N° 41 de 13 de septiembre de 2019, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y Resoluciones N° 7 y 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley 20.919 otorga al personal regido por la Ley N° 19.378 una bonificación por retiro voluntario, un incremento de bonificación, un bono adicional y un bono complementario, cuyos beneficiarios deben incluirse en una Resolución de la Subsecretaría de Redes Asistenciales;

2. Que, mediante Resolución Exenta N° 730 de 30 de septiembre de 2019, el Ministerio de Salud individualizó a los funcionarios de la atención primaria de salud municipal que obtuvieron un cupo para acceder a la bonificación por retiro voluntario y otros beneficios de la citada Ley N° 20.019;

3. Que, el artículo 16 de la Ley N° 20.919 establece que las entidades administradoras de salud municipal podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del Servicio de Salud respectivo, un anticipo del aporte estatal definido en el artículo 49 de la Ley N° 19.378, para el financiamiento de la aplicación del beneficio a que se refiere el artículo 1º, el que no podrá exceder del monto total de las bonificaciones por retiro voluntario a pagar. Con todo, el Ministerio de Salud concederá anticipos de aportes hasta un máximo nacional que financie la cantidad de cupos que para cada año se establecen en el inciso primero del artículo 3º de esa Ley;

4. Que, el inciso final del referido artículo 16 establece que para los efectos de lo señalado en los incisos anteriores, se suscribirán, entre la municipalidad y el Servicio de Salud correspondiente, los convenios que sean necesarios, los cuales deberán ser aprobados por resolución exenta del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda;

5. Que en el contexto descrito, mediante Resolución Exenta N° 408 de 08 de julio de 2020, del Ministerio de Salud, se aprobó el convenio suscrito entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Conchalí, resolución debidamente visada por el Ministerio de Hacienda, en conformidad con las normas citadas;

6. Que, mediante Memorandum N° 137 de 29 de julio del año en curso, la Unidad de Control y Seguimiento Estratégico, solicita a Asesoría Jurídica el respectivo acto administrativo que apruebe el convenio en cuestión y autorice la correspondiente transferencia;

7. Que, por lo anterior, corresponde autorizar el traspaso de los fondos aprobados por la Resolución en cuestión, mediante el presente acto administrativo;

8. Que, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 878 de 29 de julio del año en curso, del Subdepartamento de Finanzas, se indica que este Servicio de Salud cuenta con el presupuesto suficiente para la ejecución de la presente Resolución;

**TERCERO:** Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 16° de la citada Ley N° 20.919, las entidades administradoras de salud municipal, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del Servicio de Salud respectivo, un anticipo del aporte estatal del artículo 49 de la Ley N° 19.378, para el financiamiento de la aplicación del beneficio a que se refiere su artículo 1°, el que no podrá exceder del monto total de las bonificaciones por retiro voluntario a pagar.

**CUARTO:** Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior, la I. Municipalidad de Conchalí, mediante Oficio N° 350 de fecha 22 de Octubre de 2019, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual a este Servicio de Salud.

A su vez, el Servicio de Salud Metropolitano Norte, una vez verificado los datos de la "Solicitud de postulación", los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procede a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

**QUINTO:** Que, en virtud a lo señalado en las cláusulas anteriores, y de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "Adelanto del Aporte Estatal", la I. Municipalidad de Conchalí, a través del Servicio de Salud Metropolitano Norte, solicita se le asigne la suma de **\$41.747.123.- (cuarenta y uno millones setecientos cuarenta y siete mil ciento veinte y tres pesos)**, correspondiente a los montos asignados a los siguientes funcionarios:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	ACTIVIDAD PROFESION	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	Nº MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
ODILIA ISABEL ARROYO CARRASCO	7.474.714-0	MATRONA	2.723.525		29.958.775
NORA EDITH CORTES LLEVENES	7.899.492-4	SECRETARIA	1.071.668		11.788.348
<b>TOTAL</b>					<b>\$41.747.123</b>

**SEXTO:** En el marco de la Ley N° 20.919, los funcionarios accederán, además, a los beneficios señalados en los artículos 7°, 8° y 9° de aquel cuerpo legal, los que serán de cargo fiscal, no sujeto a devolución, de acuerdo a la siguiente distribución:

- De acuerdo al **Artículo 7°** de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$39.849.527.-** para el pago del "**Incremento**", de cargo fiscal, no sujeto a devolución correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	Nº MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
ODILIA ISABEL ARROYO CARRASCO	7.474.714-0	2.723.525	10.5	28.597.013
NORA EDITH CORTES LLEVENES	7.899.492-4	1.071.668	10.5	11.252.514

**SÉPTIMO:** La suma señalada en la cláusula quinta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, y que será cancelada en 72 (setenta y dos) cuotas iguales y sucesivas por un monto de **\$579.822.- (quinientos setenta y nueve mil ochocientos veintidós pesos)**.

Se deja constancia que el monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total, según lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley N° 20.919 y artículo 33 de su Reglamento.

Asimismo, se establece que cada rebaja representa el 0.073% del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo undécimo, inciso tercero de la Ley N° 20.589.



Subdirección de Gestión Asistencial  
Subdepartamento de Atención Primaria de Salud  
Unidad de Control y Seguimiento Estratégico

**CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL  
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919  
PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE  
Y  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

En Santiago a 02 de Diciembre de 2019, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **D. GUILLERMO HARTWIG JACOB**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, representada por su alcalde **D. RENE DE LA VEGA FUENTES**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Addendum, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** Que la Ley N° 20.919 del Ministerio de Salud, otorga bonificación por retiro voluntario al personal regido por la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

Asimismo, dicha Ley concede, además, las siguientes bonificaciones que en cada caso correspondan a los trabajadores de salud municipalizada:

- a) **Artículo 7° "INCREMENTO"**: para el personal que, acogido a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece en el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un "incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales.
- b) **Artículo 8° "BONO ADICIONAL"**: para el personal que acogido a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "Bono Adicional", que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

- c) **Artículo 9° "BONO COMPLEMENTARIO"**: para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un "Bono Complementario", si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono

SIZ/PJO/DBR.

complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

**SEGUNDA:** Las partes dejan constancia que mediante Resolución Exenta N° 730 de 30 de Septiembre de 2019 del Ministerio de Salud, se reconocen a los siguientes funcionarios (as) que cumplieron con los requisitos señalados en los artículos 1°, 2° y 12° de la Ley N° 20.919, otorgándoles un cupo al proceso de postulación del presente año:

NOMBRE COMPLETO	RUT	ACTIVIDAD/PROFESION
ODILIA ISABEL ARROYO CARRASCO	7.474.714-0	MATRONA
NORA EDITH CORTES LLEVENES	7.899.492-4	SECRETARIA

**TERCERO:** Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 16° de la citada Ley N° 20.919, las entidades administradoras de salud municipal, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del Servicio de Salud respectivo, un anticipo del aporte estatal del artículo 49 de la Ley N° 19.378, para el financiamiento de la aplicación del beneficio a que se refiere su artículo 1°, el que no podrá exceder del monto total de las bonificaciones por retiro voluntario a pagar.

**CUARTO:** Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior, la I. Municipalidad de Conchalí, mediante Oficio N° 350 de fecha 22 de Octubre de 2019, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual a este Servicio de Salud.

A su vez, el Servicio de Salud Metropolitano Norte, una vez verificado los datos de la "Solicitud de postulación", los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procede a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

**QUINTO:** Que, en virtud a lo señalado en las cláusulas anteriores, y de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "Adelanto del Aporte Estatal", la I. Municipalidad de Conchalí, a través del Servicio de Salud Metropolitano Norte, solicita se le asigne la suma de **\$41.747.123.- (cuarenta y uno millones setecientos cuarenta y siete mil ciento veinte y tres pesos)**, correspondiente a los montos asignados a los siguientes funcionarios:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	ACTIVIDAD PROFESION	RENDA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
ODILIA ISABEL ARROYO CARRASCO	7.474.714-0	MATRONA	2.723.525		29.958.775
NORA EDITH CORTES LLEVENES	7.899.492-4	SECRETARIA	1.071.668		11.788.348
<b>TOTAL</b>					<b>\$41.747.123</b>

CMA



SIZ/PID/DBR.

2

**SEXTO:** En el marco de la Ley N° 20.919, los funcionarios accederán, además, a los beneficios señalados en los artículos 7°, 8° y 9° de aquel cuerpo legal, los que serán de cargo fiscal, no sujeto a devolución, de acuerdo a la siguiente distribución:

- De acuerdo al **Artículo 7°** de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$39.849.527.-** para el pago del **"Incremento"**, de cargo fiscal, no sujeto a devolución correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
ODILIA ISABEL ARROYO CARRASCO	7.474.714-0	2.723.525	10.5	28.597.013
NORA EDITH CORTÉS LLEVENES	7.899.492-4	1.071.668	10.5	11.252.514

**SÉPTIMO:** La suma señalada en la cláusula quinta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, y que será cancelada en 72 (setenta y dos) cuotas iguales y sucesivas por un monto de **\$579.822.- (quinientos setenta y nueve mil ochocientos veintidós pesos)**.

Se deja constancia que el monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total, según lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley N° 20.919 y artículo 33 de su Reglamento.

Asimismo, se establece que cada rebaja representa el 0.073% del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo undécimo, inciso tercero de la Ley N° 20.589.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula Quinta.

**OCTAVO:** La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

**NOVENO:** Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula precedente.

Las partes dejan establecido que este convenio no podrá ser prorrogado.

**DÉCIMO:** La personería del **D. Guillermo Hartwig Jacob**, consta en Decreto Afecto N° 41 de 13 de septiembre de 2019, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de **D. René De La Vega Fuentes**, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 29 de Noviembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes

**GUILHERMO FRIEWIG JACOB**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**  
**DIRECTOR**  
**NORTE**

**D. RENÉ DE LA VEGA FUENTES**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**

*(MA)*

*OKA*  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE  
CONCHALI

SIZ/P/D/DBR.